



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Diciembre doce de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA COLANTA
Ejecutado	FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. (GRASCO)
Radicado	05001 31 03 015 2021-00025-00
Asunto	Termina por pago

Solicitan el apoderado de la parte demandante la terminación del proceso por pago por haberse satisfecho la obligación; adjuntando la respectiva certificación del área contable donde se acredita el pago por la parte demandada.

Dispone el artículo 461 del CGP que, si antes de la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no tuviere embargo de remanentes.

Al reunir los requisitos advertidos en cuanto al estado del proceso y a las facultades otorgadas al solicitante, habrá de accederse a la petición.

Es de anotar, que se ordenó el embargo del establecimiento de comercio denominado FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA, identificado con matrícula mercantil N° 00077579 adscrito a la Cámara de Comercio de Bogotá, y las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, CDAT, créditos y demás productos financieros da nombre del demandado en los bancos Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, BBVA Colombia, Av. Villas, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social y Banco Helm- Bank

Por último, no se advierte ningún embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la referencia instaurado por COOPERATIVA COLANTA con NIT 890.904.478-6, en contra de FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA. (GRASCO) con NIT 860.005.264, por pago de la obligación.

SEGUNDO. DISPONER el levantamiento de la medida de embargo ordenada sobre el establecimiento de comercio denominado FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LTDA con matrícula mercantil N° 00077579 adscrito a la Cámara de Comercio de Bogotá, y las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT,

CDAT, créditos y demás productos financieros da nombre del demandado en los bancos Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, BBVA Colombia, Av. Villas, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social y Banco Helm- Bank. Oficiese en tal sentido.

TERCERO. ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante.

CUARTO. DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base a la ejecución, con la anotación de que la obligación se extinguió por pago, previa cancelación del arancel y expensas, los cuales se harán entrega al demandado.

QUINTO. DISPONER el archivo del presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e052a68b3967d863200ffb16e4a7792862cc7c19624e067399c0ed3bd758256**

Documento generado en 14/12/2022 03:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>